



**RESOLUCIÓN N° 1104/2025**

**POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 QUE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 63/2024, L.P.N. N° 25/2024, I.D. N° 454.947, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS ZONA NORDESTE – SUR – CENTRO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – LOTE 1 Y LOTE 3 - CONTRATISTA: ITINERA S.A.**-----

**Encarnación, 21 de agosto de 2025.-**

**VISTO:**

La solicitud y justificación técnica presentada por el Administrador del Contrato, y;-----

**CONSIDERANDO:**

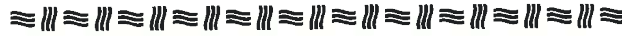
*Que*, el Administrador del Contrato eleva la solicitud de adenda de ampliación del monto contractual a la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS ZONA NORDESTE – SUR – CENTRO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – LOTE 1: EMPEDRADOS ZONA NORDESTE, Y LOTE 3: EMPEDRADOS ZONA SUR - I.D. N° 454.947”**.-----

*Que*, el Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N° 106/2025 eleva la justificación técnico legal, en este sentido, señala que: *“...luego de realizar una verificación en los diferentes distritos que forman parte del contrato, y considerando la alta cantidad de solicitudes de construcción de pavimento pétreo tipo empedrado con cordón cuneta y badenes, recibidas durante el periodo de enero a junio del 2025, se hace necesaria la aprobación de una Adenda de Monto, esta medida busca cumplir con las necesidades urgentes de la comunidad, la cual se encuentra gravemente afectada por las condiciones actuales de las calles y la obligación de realizar mejoras en el menor tiempo posible...”, “...además, en el departamento de Itapúa, se realizará un evento de gran escala a nivel mundial, el WRC Rally del Paraguay 2025, que atraerá una considerable cantidad de personas y movilizaciones, que para garantizar la seguridad y el correcto desarrollo del evento, es imprescindible contar con caminos de todo tipo en condiciones óptimas, que puedan soportar el flujo masivo de asistentes y logística...”, “...es por ello que se solicita una Adenda del 20% correspondiente al contrato, que teniendo en cuenta sus características de Contrato Abierto de los Lotes N° 1 y N° 3; Lote N° 1 por un monto mínimo de Gs. 500.000.000 y monto máximo de Gs. 1.000.000.000, lo solicitado asciende a la suma de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), y Lote N° 3 por un monto mínimo de Gs.*

  
**Patricia N. Benítez**  
 Secretaria General  
 Encarnación - Paraguay  
 Gobernación de Itapúa

  
**Javier Pereira Riezu**  
 GOBERNADOR  
 Encarnación - Paraguay  
 Departamento de Itapúa





**JAVIER PEREIRA**



500.000.000 y monto máximo de Gs. 1.000.000.000, lo solicitado asciende a la suma de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), según el siguiente cuadro:

	Monto mínimo	Monto máximo	Corresponde al 20%
Lote N° 1	500.000.000	1.000.000.000	200.000.000
Lote N° 3	500.000.000	1.000.000.000	200.000.000
Total de Adenda solicitada			400.000.000

*Que, posteriormente menciona: "...la respectiva Adenda no presenta ninguna modificación que otorga una o varias condiciones ventajosas al proveedor adjudicado, y los servicios a ser ejecutados, con sus respectivas características de materiales y equipos a ser proveídos, serán ejecutados y provistos según las especificaciones descritas y establecidas en los criterios, procedimientos y cuidados aplicados a la licitación..." sic.).-----*

*Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, por Memorándum U.O.C. N° 143/2025, refiere: "el contrato se encuentra vigente, se solicita la ampliación de montos del Lote N° 1 y Lote N° 3, el monto total de la ampliación se encuentra dentro de los umbrales estipulados por las normativas referentes al caso, los precios unitarios se encuentran de acuerdo a lo pactado inicialmente en el contrato N° 63/2024. Se hizo una verificación formal de las documentaciones, y se remite las mismas para proseguir con los trámites pertinentes". (sic.).-----*

*Que, mediante dictamen N° 29/2025 la Dirección de Auditoría Interna dice: "en el legajo se visualizan, el Memorándum U.O.C. N° 143/2025 con el visto bueno de la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el mismo menciona que se encuentra vigente, el monto total de la ampliación se encuentra dentro de los umbrales estipulados por las normativas, además, el Dictamen Técnico S.O.P.T N° 106/2025, emitido por el Secretario Departamental de Obras Públicas y el Administrador del contrato; sugieren dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra en referencia a fin de darle una correcta terminación a la misma. Mediante Memorándum DAI N° 206/2025, en fecha 11/08/2025, se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, informe sobre la existencia de prórrogas, adendas y compensaciones precedentes, mediante Memorándum S.O.P.T. N° 725/2025 del 11/08/2025, se informa que la obra cuenta con prórrogas de 199 días corridos. Conforme al Dictamen Técnico favorable, del Secretario Departamental de Obras Públicas, el Administrador del Contrato y el visto bueno de la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones y, vista la documentación incorporada al legajo, la cual justifica la solicitud planteada y que el pedido de ampliación de monto se ajusta a lo que establece el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, esta Dirección de Auditoría Interna dictamina favorablemente." (sic.).-----*

  
**GOBERNACIÓN DE ITAPÚA**  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Encarnación - Paraguay  
 Carmelina N. Benítez  
 Secretaria General

  
**GOBERNACIÓN DE ITAPÚA**  
 GOBERNADOR  
 Encarnación - Paraguay  
 Francisco Javier Pereira Riev  
 Gobernador  
 Departamento de Itapúa



**JAVIER PEREIRA**

GOBERNADOR DE ITAPÚA

*Que*, por medio del Dictamen N° 350/2025, de fecha 19 de agosto del 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer en los términos siguientes:-----

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Que*, a efectos de responder a lo solicitado, corresponde examinar la normativa vigente en materia de modificaciones contractuales en el ámbito de las contrataciones públicas:-----

**1. Ley N° 7021/2022 - De Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 67 establece:** *“Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos. En ningún caso podrán exceder, conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados...”*-----

**2. Resolución DNCP N.º 4401/2023 en su artículo 178 establece:** *“se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, o la recepción provisoria de la obra”*.-----

*Que*, en este caso, la solicitud de modificación contractual fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato, incluyendo el cómputo de la prórroga otorgada, lo que implica que la misma se encuentra temporalmente habilitada de conformidad con el artículo 178 de la Resolución DNCP N° 4401/2023.-----

*Que*, es importante señalar que en el expediente se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000090/2025, emitida en fecha 07/08/2025 y que cubre el monto de la ampliación solicitada, dándose cumplimiento al art. 43 de la Ley 7021/2022, que establece: *“Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del ato administrativo que autorice esta última”*.-----

  
Carminda N. Benítez  
Secretaría General  
Gobernación de Itapúa

  
Francisco Javier Pereira Riev  
GOBERNADOR  
Departamento de Itapúa





**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Que*, en atención a los antecedentes expuestos, a las constancias documentales obrantes en el expediente, y a lo dispuesto por la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación, considera procedente la suscripción de un convenio modificatorio (adenda de ampliación de monto), sustentado en el informe técnico del fiscal de obra, el dictamen del administrador del contrato y el dictamen de auditoría interna. En consecuencia, y con base en la Resolución N° 1159/2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", en su Artículo 1, numeral 1.2, inciso e), que faculta a la Unidad de Fiscalización de Contratos a emitir el dictamen jurídico correspondiente, RECOMIENDA: el dictamien to del acto administrativo pertinente que apruebe la suscripción del convenio modificatorio, en los términos y alcances de la planilla de rubros presentada.-----

*Que*, La Ley N° 426/1994, "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) "...cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes..."; como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan.-----

**POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**

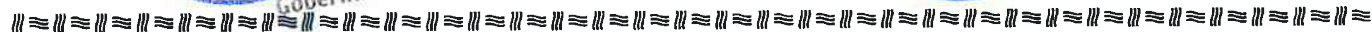
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º) APROBAR** la Adenda N° 01 que amplía el monto del Contrato N° 63/2024 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS ZONA NORDESTE – SUR – CENTRO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – LOTE 1: EMPEDRADOS ZONA NORDESTE, Y LOTE 3: EMPEDRADOS ZONA SUR - I.D. N° 454.947", suscripto entre la Gobernación de Itapúa y la empresa ITINERA S.A., de conformidad a la planilla presentada por el Administrador del Contrato, manteniendo los precios unitarios ofertados inicialmente.-----

**ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 01 ampliando el monto del Contrato N° 63/2024, **LOTE 1:** hasta el monto de **GS. 200.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES)**, y **LOTE 3:** hasta el monto de **GS. 200.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES)**, **totalizando Gs. 400.000.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES).**-----

  
SECRETARÍA GENERAL  
Gobernación de Itapúa

  
GOBERNADOR  
Departamento de Itapúa





**JAVIER PEREIRA**

GOBERNADOR DE ITAPÚA

**ARTÍCULO 3º) NOTIFICAR** al señor Juan Fernando Canatta Ruiz, representante legal de ITINERA S.A., del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos.-----

**ARTÍCULO 4º) REMITIR** copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes.-----

**ARTÍCULO 5º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



*Abg. Carminda Natalia Benítez B.*  
**Secretaria General**



*Don Francisco Javier Pereira Rieve*  
**Gobernador del Departamento de Itapúa**

SECRETARÍA GENERAL  
Encarnación - Paraguay  
A.G. 2016  
TARIFA  
DES

